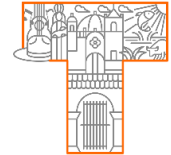




**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

### INDICE

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

De los objetivos y sus atribuciones

Capitulo II

Estructura Orgánica del Instituto La Junta de Gobierno

La dirección

Órgano de Control y Vigilancia Enlace Comunitario

Capitulo III

Las Áreas de Operación Departamento de Psicología Departamento de Trabajo Social

Departamento Administrativo

Título II

Régimen Laboral

Título III

Patrimonio y Presupuesto del Instituto

### Titulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1-** El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo 2-** El presente reglamento, tiene por objeto al creación y regulación de la estructura, organización y función del Instituto Municipal de las Mujeres de Tlacotalpan, Ver., tanto sus objetivos, atribuciones, régimen interior y sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento, además de los expresados en la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, se entenderá por:

- Ley: La Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres
- Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General: Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres.
- Sistema Estatal: Sistema Estatal Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.
- Reglamento: El presente reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres.
- Instituto: Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Tlacotalpan, Ver.

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

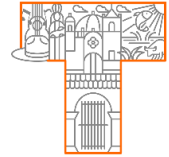
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

Plan de trabajo del Instituto: Documento regulador de los programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio de las mujeres del Municipio de Tlacotalpan, Ver.

- Junta de Gobierno: El Órgano Superior del Instituto.
- Municipio: Municipio de Tlacotalpan, Ver.
- Ayuntamiento: Es la máxima autoridad en el municipio en la cual se deposita la función del gobierno y de administración municipal. Está conformado por: el presidente(a), al o el síndico, regidores(as). Son funcionarios del Ayuntamiento secretario(a) del ayuntamiento y el tesorero(a).
- Directora: La titular del Instituto Municipal de las Mujeres.
- Dirección: Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.
- Áreas de atención: Asesoría Jurídica, Psicología, Trabajo social y Atención Médica.
- Contraloría interna: Órgano de vigilancia encargado de los sistemas de auditoría y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones.
- Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.
- Igualdad entre mujeres y hombres: Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.
- Políticas públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de la sociedad en su conjunto.
- Acciones afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.
- Empoderamiento: Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

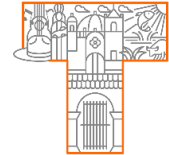
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

- Sororidad: Amistad entre mujeres diferentes y pares, ¡cómplices que se proponen trabajar, crear y a gerrenar! convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundamente libertario.

**Artículo 4.** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Tlacotalpan, Ver., como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, constituye la instancia del Municipio de Tlacotalpan, Ver., de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

**Artículo 5.** El presente Reglamento tiene como objetico general de fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de Equidad de género, que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar politices públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mismas.

**Artículo 6.** La Aplicación de este Reglamento se registrá además de los principios establecidos en el artículo 6 de la Ley por los siguientes:  
Solidaridad, Honestidad Respeto, Compromiso, Sensibilidad.

**Artículo 7.** El personal del Instituto mantendrá la colaboración interna en las actividades que se lleven a cabo con el fin de lograr los objetivos del mismo.

## CAPITULO I

### De sus Objetivos y Atribuciones

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Identificar e investigar la problemática actual de las mujeres mediante un diagnostica Municipal, el cual deberá contener los objetivos y programas para un mejor desarrollo integral de las mujeres;
- II. Apoyar la formulación de políticas públicas municipales para alcanzar la Equidad de Género e incorporar la perspectiva de género en la Planeación Municipal de Desarrollo Sustentable, procurando impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, proponiendo la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mismas;
- III. Impulsar al capacitación y actualización de las autoridades municipales responsables yan emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la Perspectiva de Género en la Planeación Local y los procesos de Programación Presupuestal;
- IV. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente discriminarlas por razón de su condición;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

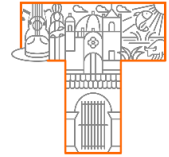
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- V. Organizar y participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos para el intercambio de experiencias y promover la Perspectiva de Género; con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VI. Establecer comunicación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de impartición de justicia y de Seguridad Pública para proponer medidas de prevención en contra de cualquier acto de violencia a los derechos de las mujeres;
- VII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismo públicos, privados, Federales, Estatales e Intencionales, para los programas en beneficio de las mujeres, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VI. Promover y ejecutar acciones ante las instancias Municipales y Estatales la creación de programas en beneficio de las mujeres víctimas de violencia; de acuerdo al Plan estatal de Desarrollo:
- IX. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos e hijas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso;
- X. Promover, fomentar y difundir acciones para combatir y erradicar el maltrato, la violencia y la discriminación hacia las mujeres;
- XI. Promover ante las instancias Municipales, Estatales y Federales la atención integral de las mujeres del Municipio, en los aspectos jurídicos, médicos, laborales y psicológicos;
- XI. Promover y tramitar ante las Instancias gubernamentales la asesoría y elaboración de proyectos productivos de trabajo, para un mejor nivel económico de las mujeres del Municipio;
- XII. Promover talleres de capacitación para el trabajo, con la finalidad de mejorar su condición económica-social;
- XIII. Impulsar en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención y atención de las enfermedades de las mujeres; y
- XIV. Las demás que establezca la Junta de Gobierno para el pleno desarrollo de las mujeres.

## CAPITULO I

### De la Estructura Orgánica del Instituto

**Artículo 9.** El Instituto contara con los siguientes Órganos de Gobierno:

Junta de Gobierno;

La Dirección;

Órgano de Control y Vigilancia; Contralor(a) Municipal; Las Áreas de Operación;

A) Asesoría Jurídica;

B) Psicología;

C) Trabajo Social y

D) Departamento Administrativo.

De la Junta de Gobierno del Instituto

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del instituto y se integrara por los siguientes miembros:

A. Por un Presidente(a), que será el Presidente(a) Municipal;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- B. La titular de la Comisión Edilicia de Equidad y Género;
- C. Una secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto;
- D. Tesorero(a).
- E. Dos mujeres ciudadanas representantes del municipio, podrán ser la jueza municipal, mujeres integrantes de las organizaciones civiles, mujeres líderes o Enlaces del Instituto en las comunidades.

**Artículo 11.** Los integrantes de la Junta de Gobierno no podrán ser representados por suplentes en las sesiones, debido a la oportuna intervención y solución a los acuerdos que su presencia requiere.

**Artículo 12.** Los integrantes de la Junta de Gobierno se renovarán en el mes y año en que se renueva la administración municipal, a propuesta del Presidente(a) Municipal y durarán en su cargo el tiempo que dure la administración, pudiendo ser reelectos, con excepción de los representantes del Ayuntamiento, por una sola vez y por un periodo igual, con el fin de que exista continuidad en los programas del Instituto.

**Artículo 13.** En ningún caso podrán ser propuestos de la Junta de Gobierno, las personas que hayan sido condenadas por delitos, los inhabilitados para ocupar un ejemplo, cargo o comisión en el servicio público; ni los que tengan litigios pendientes con el Instituto o con la Administración Municipal, sobre bienes que integren el patrimonio del mismo conforme al presente reglamento.

**Artículo 14.** El funcionamiento de la Junta de Gobierno, se sujetará a lo siguiente:

Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se, sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito querremos! señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo esta de 24 horas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma;

II. Se sesionara en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria, y de manera extraordinaria, cuando sean necesarias o cuando sean requeridas por lo menos de la mitad más uno de sus propios integrantes;

III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el titular de la Presidencia el voto de calidad en caso de empate;

IV. De cada sesión se formulará un acta enunciativa en la que se hará constar, lugar, fecha y hora de la sesión, nombre y cargo de los integrantes de la Junta, que asistieron a la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión, acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos, firmas de los asistentes, que contenga los acuerdos tomados en la sesión, la cual deberá ser firmada por los asistentes, o al menos por quien lo haya presidido o por la secretaria técnica;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

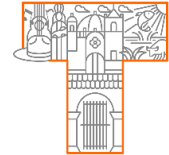
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

**Artículo 15.** Son funciones del Presidente(a) de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar, por conducto de la Directora del Instituto, a las sesiones de al Junta de Gobierno;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Las demás que le confieren este reglamento;

**Artículo 16.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Fungir como órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficios de las mujeres, en el marco de la Ley de Acceso.
- II. Aprobar y modificar en su caso el contenido del Plan de trabajo del instituto, el cual se deberá evaluar una vez al año, dándole seguimiento al mismo, y en su caso proponerlo al Ayuntamiento para su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- VI. Fomentar al comunicación, relación e intercambio con entidades y órgano de otra que administraciones que tengan objetivos similares;
- V. Aprobar el Reglamento Interno y manuales de organización, de procedimientos y de servicios del Instituto y en su caso, las modificaciones correspondientes;
- VI. Construir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el Reglamento Interno,
- VII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- VIII. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el H. Ayuntamiento, normándolas en su Reglamento Interno;
- XI. Aprobar los presupuestos de ingresos los cuales son para solicitar al Presidente(a) Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta de la Directora;
- X. Aprobar los presupuestos de egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el Ayuntamiento a propuesta de al Directora;
- XI. Revisar ,y en su caso, aprobar el informe del estado de Ingresos y Egresos que presente la Directora remitiendo copia al Ayuntamiento y Contraloría Municipal;
- XII. Aprobar los estados financieros en forma trimestral que presente la Directora;
- XIII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes de actividades que rinda la Directora;
- XIV. Autorizar a la Directora del Instituto para otorgar poder general en actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como evocarlas y sustituirlas;
- XV. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento;
- XVI. Invitar a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno a representantes del Instituto Publicas o a personas especiales en materias que sean objetivos propios del Instituto; y

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

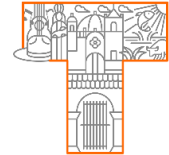
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

**Artículo 17.** Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

## De la Dirección del Instituto

**Artículo 18.** La Dirección estará a cargo de una mujer, de nacionalidad mexicana, que resida en el estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, que será nombrada por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a) Municipal y podrá ser removida de su cargo por incumplimiento a los objetivos y funciones del Instituto, debidamente comprobado o por incurrir en lo dispuesto en La Ley de Servidores Públicos u otros ordenamientos jurídicos vigentes,

**Artículo 19.** La Directora del Instituto durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser únicamente, por un segundo período de tres años, y durara en su cargo el tiempo que dure la administración, podrá ser reelecta por las nuevas autoridades a fin de dar continuidad a los programas establecidos.

**Artículo 20.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Elaborar los proyectos de programas que debe desarrollar el Instituto a corto, mediano y largo plazo; y representarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- II. Atender las recomendaciones de los órganos internos, así como las observadas por las distintas instancias externas y dar seguimiento a los mismos;
- III. Someter oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de actividades del Instituto, y así como ejercer el Presupuesto del mismo;
- IV. Presentar oportunamente al H. Ayuntamiento, Contralor Municipal y Tesorero, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno, para el siguiente año de ejercicios;
- V. Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Representar legalmente al Instituto, ante cualquier autoridad Federal, Estatal, Municipal, o personas físicas o morales públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal, sin que por ellos se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- VII. Celebrar y suscribir convenios, contratos y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo; previa autorización de la Junta de Gobierno.
- VIII. Presentar la evaluación y seguimiento que destaque al eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- XI. Proponer para su aprobación a la Junta de Gobierno, los nombramientos de las titulares de las áreas de operaciones de acuerdo a los perfiles que se requieren;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

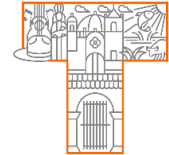
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- X. Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo;
- XI. Dirija, administre y coordine los refugios o casas de resguardo para las mujeres víctimas de violencia, y salvaguardar la integridad física de la víctima junto con sus hijos.
- XI. Participar en coordinación con el sistema integral de protección civil en los refugios que paremos! temporales en caso de incontinencia provocadas por desastres naturales. Para salvaguardar la integridad física, psicológica de mujeres y niñas.
- XI. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, a la propuesta de revisión del presente Reglamento Interno;
- XIV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento Interno y demás ordenamientos que rijan al instituto.

**Artículo 21.** La Directora del Instituto tendrá las siguientes facultades;

- I. Participar en la Junta de Gobierno como secretaria ejecutiva.
- II. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno y elaborar la orden del día, tomando en cuenta los asuntos a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir,
- III. Enviar con 24 horas de anticipación al convocatoria y orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Pasar lista de asistencia e informar al presidente, la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente;
- V. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día;
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas públicas en materia de equidad de género, de igualdad de oportunidades y no discriminación para las mujeres, que se habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales, municipales y las organizaciones civiles;
- VIII. Instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IX. Levantar acta de las sesiones señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno;
- X. Aquellas que sean inherentes a su condición de secretaria técnica de la Junta de Gobierno;
- XI. Corresponde a la secretaria técnica la custodia de las actas de las sesiones; y
- XI. Las demás que se indican en las atribuciones y responsabilidades del Instituto en el artículo 8 de este reglamento;

**Artículo 22.** Se nombrará un Contralor(a), quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será el Contralor(a) Municipal mismo que realiza tal función para el Municipio.

**Artículo 23.** El Contralor(a) sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, cuando sea citado o así lo solicite y se le autorice, al comparecer tiene derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 24.** El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

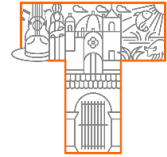
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

**Artículo 25.** El Contralor tiene derecho a proponer que se incluyan en el orden del día las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinente tratar.

Del Enlace Comunitario

**Artículo 26.** El Instituto podrá contar con enlaces comunitarios, siendo estas mujeres ciudadanas que residan en las localidades.

Serán electas en reuniones comunitarias de mujeres por mayoría de votos, durarán en su cargo el tiempo que dure al Administración Municipal y podrán ser ratificadas para continuidad de los programas, por autorización de asamblea comunitaria. Su cargo será honorífico y coadyuvarán con el Instituto en las actividades encomendadas por la Directora.

## CAPÍTULO I De las Áreas de Operación

**Artículo 27.** Para el desempeño de sus funciones, el Instituto contará con las siguientes áreas de operación:

- I. Departamento de Asesoría Jurídica. I. Departamento de Psicología.
- II. Departamento de Trabajo Social.
- III. Departamento Administrativo.

**Artículo 28.** Corresponde a los o las titulares de las áreas de operación las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, organizar, ejecutar controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados al área bajo su responsabilidad;
- II. Acordar con la Directora el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados al área de su cargo;
- III. Participar en la elaboración y formulación del programa anual de actividades y del anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos del Instituto.
- IV. Aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes, reglamentos, a remo decretos, convenios, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para venir y corregir la violación de dicha disposición y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- V. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora.

**Artículo 29.** Corresponde a la o el titular de Asesoría Jurídica, además de las señaladas en artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I. Dar atención y asesoría legal a cada una de las mujeres que así lo soliciten, en el disfrute pleno y las condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer; canalizar al sector salud, en caso de ser necesario a las mujeres víctimas de violencia.
- II. Opinar sobre acciones y estrategias de trabajo dirigidos a garantizar la salud, empleo, capacitación, cultura y deporte entre otros ámbitos, que garanticen la integridad de las mujeres;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

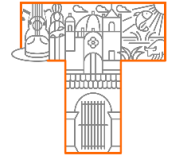
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

III. Participar activamente en la promoción y difusión de los Derechos Humanos de las mujeres;  
atender, prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres;

II. Departamento de Psicología

**Artículo 30.** Corresponde a la o el titular del Departamento de Psicología, además de las señaladas en artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría psicológica a mujeres a través de apoyo terapéutico a quienes han sido víctimas de algún tipo de violencia, o quienes atraviesan por una situación difícil en su vida y requieren de asesoría, orientación o apoyo;

II. Sensibilizar a la población en Equidad de Género promoviendo la igualdad de oportunidades y desarrollo entre hombres y mujeres, puesto que somos iguales en cuanto a seres humanos y diferentes en cuanto a sexo;

III. Promoción, coordinación e impartición de pláticas, conferencias, talleres de violencia familiar, valores humanos, sensibilización de género, autoestima, salud mental;

IV. Departamento de Trabajo Social

**Artículo 31.** Corresponden a al o el titular del Departamento de Trabajo Social, además de las señaladas en artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Brindar una atención digna a las mujeres que asistan al Instituto, elaborar un reporte de queremos atención y darle seguimiento a cada una de las peticiones;

II. Asistir a los domicilios de las mujeres que así lo requieran y elaborar el reporte correspondiente a la solicitud;

III. Coordinar junto con la directora las reuniones de trabajo con mujeres de cada una de las localidades;

IV. Impulsar y colaborar en campañas preventivas y educativas que fomenten el autocuidado, la prevención y atención de enfermedades con alta morbilidad y mortalidad en las mujeres;

V. Participar en la orientación e información para la salud integral de las mujeres y hombres con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos,

VI. Todas las actividades que la Directora del Instituto así lo requiera.

IV. Departamento Administrativo

**Artículo 32.** Corresponden a al o el titular del Departamento Administrativo, además de las señaladas en el artículo 28 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Fungir como enlace entre el Instituto y al Contraloría Municipal, así como al Tesorería Municipal, para el trámite de asuntos financieros, control y evaluación;

III. Operar los sistemas de administración del Instituto;

IV. Promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente;

V. Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones del mismo, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado, así como la aplicación, en los

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

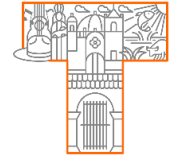
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- términos de la ley de la materia, de los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal, así como realizar las acciones que resulten de la política laboral del Instituto;
- VI. Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro de acuerdo con los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
- VI. Elaborar el informe que le requieran sobre la ejecución del presupuesto anual y vigilar el ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como el trámite de pago de los compromisos de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Sujetar su actuación al cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;
- XI. Operar el sistema de control de inventarios;
- X. Participar en la elaboración de contratos de prestación de servicios, de mantenimiento que queremos conservación de bienes muebles e inmuebles;
- XI. Tener a su cargo a la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa;
- XI. Elaborar mensualmente el balance general del Instituto;
- XI. Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;
- XIV. Elaborar el anteproyecto de Ingresos y Egresos del Instituto.

## TITULO II

### Del Régimen Laboral

**Artículo 33.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por La Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en su defecto, por La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Veracruz.

**Artículo 34.** Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley Orgánica del Municipio y en las demás Leyes y Reglamentos Municipales vigentes.

## TITULO III

### Del Patrimonio y Presupuesto del Instituto

**Artículo 35.** El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;
- II. Con fondos Municipales, Estatales y Federales, o internacionales, públicos, privados, obtenidos del financiamiento del programa y actividades del Instituto;
- III. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que asignen y transmiten Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o cualquier otra entidad pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos; V. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones;
- V. Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales o cualquier Institución pública o privada;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

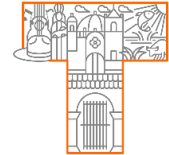
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

VII. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 36.** El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de que Administración Pública Municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

**Artículo 37.** El Instituto deberá realizar un inventario de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta y actualizarlo si es necesario, debiendo entregar un informe anual a la Junta de Gobierno, tomando en cuenta que no deberán ser usados para otro fin, que no sea el de su objeto.

**Artículo 38.** Los bienes muebles e inmuebles del Instituto serán para el cumplimiento de los fines del mismo, por lo que es nulo todo acto convenio o contrato que el dé un fin distinto.

**Artículo 39.** En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, El Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 40.** Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetaran al Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la (Dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección se encargará de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose a los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe ejecutar el área administrativa del Instituto, encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamiento que establezca otros ordenamientos legales.

**Artículo 41.** La Administración del Instituto estará sujeta a al normatividad y lineamientos que, en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

**Artículo 42.** En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

## TITULO VI

### Del Procedimiento de Revisión y Consulta

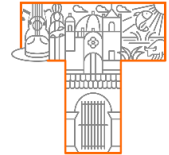
**Artículo 43.** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la Junta de Gobierno y ciudadanía en general.



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

**Artículo 44.** La Junta de Gobierno, podrá sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se realizarán de forma escrita al Presidente Municipal, el cual lo remitirá al H. Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

**Segundo.** Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

**Tercero.** La aplicación de los recursos que se requieran para el desarrollo de las acciones objeto de las presentes reformas y adiciones, se sujetarán a la disponibilidad presupuestal que se le otorgue al instituto, para el presente ejercicio fiscal y subsecuente.

**Cuarto.** Envíese al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir al Secretario del H. Ayuntamiento, las remita al periódico oficial para su publicación así como en la Gaceta Oficial. Así lo firman y acuerdan el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del H. Ayuntamiento.

Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado